

PARANÁ, 14 MAY 2019

VISTO:

El Convenio Marco de "Cooperación Programa estratégico de formación de recursos humanos para la investigación y el desarrollo" (PERHID); y

CONSIDERANDO:

Que a la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Mar del Plata y la UADER firman un convenio marco de cooperación del PERHID.-

Que entre los objetos de este convenio de cooperación es establecer las bases entre las instituciones firmantes para afianzar lazos de cooperación académicas con énfasis en el desarrollo de la formación de cuarto nivel e investigación en el campo de la salud mental y los abordajes socio-comunitarios.

Que a través de la red de formación de posgrado en abordajes de salud mental socio-comunitarios en el marco de la convocatoria de redes del programa estratégico de formación de recursos humanos en investigación y desarrollo (PERHID) del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), se crean las ofertas académicas de posgrado en redes entre Universidades participantes.

Que las mencionadas instituciones acuerdan dentro de sus capacidades y disponibilidades la realización de actividades para estimular el desarrollo de la investigación, impulsar la presentación de proyectos de investigación, intercambiar docentes, investigadores o personal técnico, potenciar la constitución de equipos de trabajos inter-universidades y organizar trabajos y seminarios.

Que la comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 24 de abril de 2019, recomienda ratificar el Convenio Marco mencionado.-

Que el Consejo Superior en la tercera sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019, llevada a cabo en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes la aprobación del presente Convenio Marco de Cooperación Programa estratégico de formación de recursos humanos para la investigación y el desarrollo (PERHID).

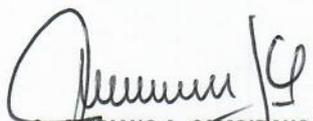
Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), d) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación "Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos para la Investigación y el Desarrollo" (PERHID), suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús, la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-


C.F. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Biológ. AMBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos